



2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2021
ACTA NÚMERO. ACT/UT/EXT/COMT/03/2020

En San José del Rincón, Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del dos mil veintiuno, reunidos en la en la Sala de Juntas del Palacio Municipal, sito en calle Guadalupe Victoria No. 12 Esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, San José del Rincón Centro; se reunieron la Lic. Isabel Caballero Arriaga, Titular de la Unidad de Transparencia Municipal, en su carácter de Presidenta, Lic. Maritza Sandoval González Secretaria del Ayuntamiento, responsable del área coordinadora de archivos o equivalente, en su carácter de integrante y el Lic. Fidel Aviña García, Contralor Municipal y titular del Órgano de Control Interno, en su carácter de integrante, todos ellos del Comité de Transparencia del Municipio de San José del Rincón; a efecto de celebrar la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia previa convocatoria realizada mediante oficio número MSJR/JDR/UT/246/2021 de conformidad con lo establecido en los artículos 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Lista de asistencia por parte de los miembros del Comité de Transparencia y en su caso declaratorio de quórum para la apertura y celebración de la Tercera Sesión Extraordinaria de veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, así como la lectura y en su caso Aprobación del Orden del Día.
- 2.- Presentación y en su caso aprobación de la clasificación de la información como confidencial con fundamento en los artículos 4 fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal con la finalidad de emitir





43

2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

las versiones públicas de la documentación con la cual se dará respuesta al Recurso Revisión número 04624/INFOEM/IP/RR/2021 y acumulado.

3.- Presentación y en su caso aprobación de la clasificación de la información como confidencial con fundamento en los artículos 4 fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el diverso 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, propuesta por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal, con la finalidad de emitir las versiones públicas de la documentación con la cual se dará respuesta a las solicitudes de información identificadas con los siguientes números; 00110/JOSERIN/IP/2021, 00111/JOSERIN/IP/2021, 00112/JOSERIN/IP/2021, 00113/JOSERIN/IP/2021, 00114/JOSERIN/IP/2021, 00115/JOSERIN/IP/2021, 00116/JOSERIN/IP/2021

DESAHOGO DE LA SESIÓN

1.- Con relación al **Primer Punto del Orden del Día**, se procede a tomar asistencia de los miembros presentes: la **Lic. Isabel Caballero Arriaga**, Titular de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Presidenta, la **Lic. Maritza Sandoval González**, Secretaria del Ayuntamiento, responsable del área coordinadora de archivos, en su carácter de integrante y el **Lic. Fidel Aviña García**, Contralor Municipal y Titular del Órgano de Control y Vigilancia, en su carácter de integrante; todos ellos del Comité de Transparencia del este Sujeto Obligado, por lo que existe quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria.

Hecho lo anterior, se procede a declarar abierta la Sesión del Comité de Transparencia, analizado y discutido el Orden del Día, se dicta el siguiente:

ACUERDO: ACT/UT/EXT/COMT/03/2021/PRIMERO	Se aprueba por unanimidad de votos el presente orden del Día.
---	---

2.- Con relación al segundo punto del Orden del Día, referente Presentación y en su caso aprobación de la clasificación de información como confidencial para atender lo ordenado en la resolución del Recurso de Revisión número 04624/INFOEM/IP/RR/2021, que a la letra dice; Se ordena al Ayuntamiento de San José del Rincón, a efecto de que previa búsqueda exhaustiva y razonable en



Calle Guadalupe Victoria
No. 12 Col Centro, C. P. 50860
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

los archivos de las áreas competentes remita a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en su caso en versión pública, los documentos donde conste lo siguiente:

1. Los ingresos percibidos por cada uno de los servidores públicos referidos en las solicitudes analizadas del 01 de enero de 2019 al 30 de junio de 2021.

presentada por el Servidor Público habilitado de la Tesorería Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; el numeral Trigésimo Octavo de los lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como la Elaboración de Versiones Publicas; y Supletoriamente el artículo 1 fracción III de los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se esgrimen las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

Que en fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno ingresaron en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), las solicitudes de información identificadas con los siguientes números;

No. de folio	Descripción
00090/JOSERIN/IP/2021	Por este medio solicito informe los ingresos percibidos del servidor público GUADARRAMA ALCANTARA VICTOR MANUEL desde el ejercicio fiscal 2019 (de enero a diciembre), 2020 (de enero a diciembre) al mes de junio del 2021
00091/JOSERIN/IP/2021	Por este medio solicito informe los ingresos percibidos del servidor público SERGIO SÁNCHEZ JUÁREZ desde el ejercicio fiscal 2019 (de enero a diciembre), 2020 (de enero a diciembre) al mes de junio del 2021
00092/JOSERIN/IP/2021	Por este medio solicito informe los ingresos percibidos del servidor público RICARDO CRUCES NIETO desde el ejercicio fiscal 2019 (de enero a diciembre), 2020 (de enero a diciembre) al mes de junio del 2021
00093/JOSERIN/IP/2021	"Por este medio solicito informe los ingresos percibidos del servidor





2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

	público MARÍA DE LA LUZ SEPÚLVEDA SERVÍN desde el ejercicio fiscal 2019 (de enero a diciembre), 2020 (de enero a diciembre) al mes de junio del 2021"
00094/JOSERIN/IP/2021	Por este medio solicito informe los ingresos percibidos del servidor público MARITZA POSADAS MONTAÑO desde el ejercicio fiscal 2019 (de enero a diciembre), 2020 (de enero a diciembre) al mes de junio del 2021
00095/JOSERIN/IP/2021	Por este medio solicito informe los ingresos percibidos del servidor público ALICIA COLÍN MONTAÑO desde el ejercicio fiscal 2019 (de enero a diciembre), 2020 (de enero a diciembre) al mes de junio del 2021
00096/JOSERIN/IP/2021	Por este medio solicito informe los ingresos percibidos del servidor público BERENICE VELÁZQUEZ ACEVEDO desde el ejercicio fiscal 2019 (de enero a diciembre), 2020 (de enero a diciembre) al mes de junio del 2021
00097/JOSERIN/IP/2021	Por este medio solicito informe los ingresos percibidos del servidor público JOSÉ JUAN POSADAS CAMPOS desde el ejercicio fiscal 2019 (de enero a diciembre), 2020 (de enero a diciembre) al mes de junio del 2021
00098/JOSERIN/IP/2021	Por este medio solicito informe los ingresos percibidos del servidor público GABRIELA GONZÁLEZ SANDOVAL desde el ejercicio fiscal 2019 (de enero a diciembre), 2020 (de enero a diciembre) al mes de junio del 2021

De las cuales se desprende la Resolución del Recurso de Revisión número 04624/INFOEM/IP/RR/202, notificada a través Del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) el día 09 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- COMPETENCIA.- Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la propuesta de clasificación de información como confidencial, en términos de lo dispuesto por los artículos 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; el numeral Trigésimo Octavo de los lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como la Elaboración de Versiones





2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Publicas; y Supletoriamente el artículo 1 fracción III de los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México

SEGUNDO.- ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE.- derivado de la presentación del memorándum número MSJR/JDR/TM/556-1/2021, de fecha 19 de noviembre remitido por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal, mediante el cual señala lo siguiente:

Una vez analizado lo ordenado en el recurso de revisión antes mencionados, Se advierte que los recibos de nómina correspondientes a los servidores públicos señalados en el presente , contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial, tal como; RFC, CURP, Clave de ISSEMYM, otras deducciones diferentes a gravámenes establecidos en ley, Sello Digital del Emisor, Sello Digital del SAT, y Código Bidimensional QR, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios con relación al numeral trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Publicas y supletoriamente con el artículo 1 fracción I de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47, 59, fracciones II, VIII, XII, y XVI, 53 fracción X, 59 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 122 párrafo primero, 132 fracción I, 133, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios **le solicito amablemente convocar al Comité de Transparencia, con la finalidad de que se someta a su consideración la clasificación de la información con carácter de confidencial, y así, emitir la versión publica de los documentos, ya que si bien, son de carácter público, también contienen datos de carácter confidencial por lo que debe permitirse el acceso a ellos a través de su versión pública, en la que se testan las partes o secciones clasificadas, conforme a lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el artículo 4 fracción XI de la Ley de**





2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; el numeral Trigésimo Octavo de los lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como la Elaboración de Versiones Publicas; y Supletoriamente el artículo 1 fracción III de los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México

Observando lo dispuesto por los artículos 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; el numeral Trigésimo Octavo de los lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como la Elaboración de Versiones Publicas; y Supletoriamente el artículo 1 fracción III de los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, preceptos que en seguida se transcriben:

"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable;

"Ley de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios".

Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

XI Datos Personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que este almacenada en los sistemas y bases de datos, se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas"





93

2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

En este sentido, los datos personales enunciados con antelación están definidos como "**datos de identificación, datos patrimoniales y datos electrónicos**", tomando como referencia, de manera analógica, el artículo 1, fracción I, III, y XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, cuyo contenido se reproduce a continuación:

"LINEAMIENTOS SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO"

Artículo I. Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:

I. Datos de identificación: Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica; cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros;

III. Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles; historial crediticio; información fiscal; ingresos y egresos; cuentas bancarias; seguros, dotes; fianzas; servicios contratados, y referencias personales, entre otros;

XII. Datos electrónicos: Direcciones electrónicas, como correo electrónico no oficial; dirección IP (protocolo de Internet); dirección MAC (Media Access Control o Control de Acceso al Medio); nombres de usuario; contraseñas; firma electrónica o cualquier otra información empleada por la persona para su identificación en internet u otra red de comunicaciones electrónicas.

Para los efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable; de lo anterior se advierte que la información solicitada hace identificable a una persona jurídico





2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

colectiva y física, toda vez que al proporcionar el número de cuenta que se utiliza para realizar el pago de nómina se atenta contra el patrimonio del ayuntamiento, en virtud de que la cuenta es utilizada para realizar otro tipo de movimientos, razón por la cual al ponerla a disposición del público se atenta contra la hacienda municipal ya que puede ser sujeta de un jaqueo y sustracción del recurso público, lo que causaría afectación de forma directa al sueldo de los trabajadores, debido a que también se atenta contra su sueldo como consecuencia de una sustracción de recursos.

En virtud de lo expuesto y analizado con anterioridad este Comité de Transparencia determina que los datos personales siguientes: RFC, CURP, Clave de ISSEMYM, otras deducciones diferentes a gravámenes establecidos en ley, Sello Digital del Emisor, Sello Digital del SAT, y Código Bidimensional QR, es información susceptible de ser clasificada como información confidencial, de conformidad con los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; por ello se procede a confirmar la clasificación propuesta por el servidor público habilitado de la Tesorería Municipal de ahí que sea viable entregar la documentación en versión pública, y por lo tanto se dicta el siguiente:

<p>ACUERDO: ACT/UT/ORD/COMT/03/2021/SEGUNDO</p>	<p>Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de información como confidencial de manera parcial, propuesta por el servidor Público habilitado de la Tesorería Municipal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; el numeral Trigésimo Octavo de los lineamientos en Materia de</p>
---	---





2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

	<p>Clasificación y Desclasificación de la Información así como la Elaboración de Versiones Publicas; y Supletoriamente el artículo 1 fracción III de los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.</p>
--	---

3.- Con relación al tercer punto del Orden del Día, referente a la Presentación y en su caso aprobación de la clasificación de información como confidencial de los documentos con lo que se da respuesta a las solicitudes de información números; 00110/JOSERIN/IP/2021, 00111/JOSERIN/IP/2021, 00112/JOSERIN/IP/2021, 00113/JOSERIN/IP/2021, 00114/JOSERIN/IP/2021, 00115/JOSERIN/IP/2021, 00116/JOSERIN/IP/2021, que a la letra dicen:

"Por este medio solicito Currículo Vitae, recibos de nómina del mes de octubre de 2021 y detalle de funciones que realizan los siguientes servidores públicos: Mauricio Tenorio Roldan, José García García, Ma. Raquel García Hurtado, Mónica Esquivel Espíndola, Samuel Mariano Ortiz, Ricardo Cruces Nieto e Ismael Jaime Sánchez Gil", presentada por el Servidor Público habilitado de la Tesorería Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; el numeral Trigésimo Octavo de los lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como la Elaboración de Versiones Publicas; y Supletoriamente el artículo 1 fracción III de los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se esgrimen las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

Que en fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno ingresaron en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), las solicitudes de información identificadas con los siguientes números;





90

2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

No. de folio	Descripción
00110/JOSERIN/IP/2021	Por este medio solicito Currículo Vitae, recibos de nómina, del mes de octubre de 2021 y detalle de funciones que realiza el servidor público Mauricio Tenorio Roldan adscrito a secretaria particular.
00111/JOSERIN/IP/2021	Por este medio solicito Currículo Vitae, recibos de nómina, del mes de octubre de 2021 y detalle de funciones que realiza el servidor público José García García, adscrito a secretaria particular.
00112/JOSERIN/IP/2021	Por este medio solicito Currículo Vitae, recibos de nómina, del mes de octubre de 2021 y detalle de funciones que realiza el servidor público Ma. Raquel García Hurtado, adscrito a secretaria particular.
00113/JOSERIN/IP/2021	Por este medio solicito Currículo Vitae, recibos de nómina, del mes de octubre de 2021 y detalle de funciones que realiza el servidor público Mónica Esquivel Espíndola adscrito a secretaria particular.
00114/JOSERIN/IP/2021	Por este medio solicito Currículo Vitae, recibos de nómina, del mes de octubre de 2021 y detalle de funciones que realiza el servidor público Samuel Mariano Ortiz adscrito a secretaria particular.
00115/JOSERIN/IP/2021	Por este medio solicito Currículo Vitae, recibos de nómina, del mes de octubre de 2021 y detalle de funciones que realiza el servidor público Ricardo Cruces Nieto adscrito a secretaria particular.
00116/JOSERIN/IP/2021	Por este medio solicito Currículo Vitae, recibos de nómina, del mes de octubre de 2021 y detalle de funciones que realiza el servidor público Ismael Jaime Sánchez Gil, adscrito a secretaria particular.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- COMPETENCIA.- Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la propuesta de clasificación de información como confidencial, en términos de lo dispuesto por los artículos 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; el numeral Trigésimo Octavo de los lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como la Elaboración de Versiones Publicas; y Supletoriamente el artículo 1 fracción III de los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México

SEGUNDO.- ANÁLISIS DE LA CLASIFICACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE.- derivado de la presentación del memorándum número MSJR/JDR/TM/556-1/2021, de fecha 19 de noviembre





2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

remitido por el Servidor Público Habilitado de la Tesorería Municipal, mediante el cual señala lo siguiente:

Una vez que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable de la información y analizado los documentos que atienden lo solicitado por el particular, Se advierte que los recibos de nómina correspondientes a los servidores públicos señalados en el presente , contiene información susceptible de ser clasificada como confidencial, tal como; RFC, CURP, Clave de ISSEMYM, otras deducciones diferentes a gravámenes establecidos en ley, Sello Digital del Emisor, Sello Digital del SAT, y Código Bidimensional QR, y los Currículos Vitae, contienen los siguientes datos personales; dirección, fecha de nacimiento, número de seguridad social, lugar de nacimiento, CURP, número de teléfono, nacionalidad y estado civil, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios con relación al numeral trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Publicas y supletoriamente con el artículo 1 fracción I de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47, 59, fracciones II,VIII,XII, y XVI, 53 fracción X, 59 fracciones I,II,III,IV,V y VI, 122 párrafo primero,132 fracción I, 133, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios **le solicito amablemente convocar al Comité de Transparencia, con la finalidad de que se someta a su consideración la clasificación de la información con carácter de confidencial, y así, emitir la versión pública de los documentos**, ya que si bien, son de carácter público, también contienen datos de carácter confidencial por lo que debe permitirse el acceso a ellos a través de su versión pública, en la que se testan las partes o secciones clasificadas, conforme a lo establecido en los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; el numeral Trigésimo Octavo de los lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como la Elaboración de Versiones Publicas; y Supletoriamente el artículo 1 fracción III de los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que





2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

se Encuentran Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México

Observando lo dispuesto por los artículos 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; el numeral Trigésimo Octavo de los lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como la Elaboración de Versiones Publicas; y Supletoriamente el artículo 1 fracción III de los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, preceptos que en seguida se transcriben:

"Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable;

"Ley de Protección de Datos Personales de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios".

Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

XI Datos Personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que este almacenada en los sistemas y bases de datos, se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas"

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

En este sentido, los datos personales enunciados con antelación están definidos como **"datos de identificación, datos patrimoniales y datos electrónicos"**,





2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

tomando como referencia, de manera analógica, el artículo 1, fracción I, III, y XII de los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, cuyo contenido se reproduce a continuación:

"LINEAMIENTOS SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD APLICABLES A LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES QUE SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO"

Artículo I. Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:

I. Datos de identificación: Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica; cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros;

III. Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles; historial crediticio; información fiscal; ingresos y egresos; cuentas bancarias; seguros, dotes; fianzas; servicios contratados, y referencias personales, entre otros;

XII. Datos electrónicos: Direcciones electrónicas, como correo electrónico no oficial; dirección IP (protocolo de Internet); dirección MAC (Media Access Control o Control de Acceso al Medio); nombres de usuario; contraseñas; firma electrónica o cualquier otra información empleada por la persona para su identificación en internet u otra red de comunicaciones electrónicas.

Para los efectos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza cuando:

I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable; de lo anterior se advierte que la información solicitada hace identificable a una persona jurídico colectiva y física, toda vez que al proporcionar el número de cuenta que se utiliza para realizar el pago de nómina se atenta contra el patrimonio del ayuntamiento, en virtud de que la cuenta es utilizada para realizar otro tipo de movimientos, razón por la cual al ponerla a disposición del público se atenta contra la hacienda





80

2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

municipal ya que puede ser sujeta de un jaeo y sustracción del recurso público, lo que causaría afectación de forma directa al sueldo de los trabajadores, debido a que también se atenta contra su sueldo como consecuencia de una sustracción de recursos.

En virtud de lo expuesto y analizado con anterioridad este Comité de Transparencia determina que los datos personales siguientes: *RFC, CURP, Clave de ISSEMYM, otras deducciones diferentes a gravámenes establecidos en ley, Sello Digital del Emisor, Sello Digital del SAT, y Código Bidimensional QR, dirección, fecha de nacimiento, número de seguridad social, lugar de nacimiento, curo, número de teléfono, nacionalidad, estado civil*, es información susceptible de ser clasificada como *información confidencial*, de conformidad con los artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; por ello se procede a confirmar la clasificación propuesta por el servidor público habilitado de la Tesorería Municipal de ahí que sea viable entregar la documentación en versión pública, y por lo tanto de dicta el siguiente:

<p>ACUERDO: ACT/UT/ORD/COMT/0/2021/TERCERO</p>	<p>Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de información como confidencial de manera parcial, propuesta por el servidor Público habilitado de la Tesorería Municipal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; el numeral Trigésimo Octavo de los lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como la Elaboración</p>
--	--



Calle Guadalupe Victoria
No. 12, Col Centro, C. P. 50560
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com



2021 "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

	de Versiones Publicas; y Supletoriamente el artículo 1 fracción III de los Lineamientos Sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se Encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
--	---

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San José del Rincón siendo la once horas con treinta minutos del día veintidós de noviembre del dos mil veintiuno.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lic. Isabel Caballero Arriaga.
Titular de la Unidad de Transparencia Municipal y
Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Maritza Sandoval González.
Responsable del Área Coordinadora del
Archivo o equivalente.

Lic. Fidel Aviña García.
Contralor Municipal.

Última hoja del Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de San José del Rincón, celebrada el veintidós de noviembre del dos mil veintiuno.



Calle Guadalupe Victoria
No. 12. Col Centro, C. P. 50960
Tel: (712) 124 20 97 / (712) 124 20 98
Email: pm.sanjosedelrincon@gmail.com